

ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS

El Archivo Municipal de San Javier se rige, en materia de eliminación de los documentos que han perdido ya su valor administrativo y no adquieren valor histórico, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.
- Reglamento del Archivo Municipal, aprobado en sesión del Ayuntamiento Pleno el 2 de noviembre de 2001 y publicado en el BORM de 15 de diciembre de 2001.

Según esta normativa, todos los documentos generados por las administraciones públicas deben ser considerados Patrimonio Documental y su eliminación, en su caso, deberá seguir un procedimiento aprobado por la Comisión Calificadora de Documentos competente.

- Así, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su Artículo 17.2:

“Los documentos electrónicos deberán conservarse en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones. La eliminación de dichos documentos deberá ser autorizada de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable”.

- Por su parte, la Ley del Patrimonio Histórico Español establece en su Artículo 55:
“La exclusión o eliminación de bienes del Patrimonio Documental y Bibliográfico contemplados en el artículo 49.2 y de los demás de titularidad pública deberá ser autorizada por la Administración competente. En ningún caso se podrán destruir tales documentos en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o los entes públicos. En los demás casos la exclusión o eliminación deberá ser autorizada por la Administración competente a propuesta de sus propietarios o poseedores, mediante el procedimiento que se establecerá por vía reglamentaria.”

- Así mismo, la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, en el Artículo 12.3:

“Los criterios para determinar los documentos que deben ser o no objeto de expurgo se establecerán en coordinación con los que, para el conjunto del Estado, fije la comisión superior calificadora de documentos administrativos a que alude el artículo 58 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, teniendo en cuenta, además, las peculiaridades de la región”.

en su Artículo 12.4:

“No se podrá destruir ningún documento en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones”,

y en la Disposición Transitoria Cuarta:

“En tanto no se determine reglamentariamente, en conexión con la Comisión Superior Calificadora de documentos administrativos del Estado, el procedimiento o expurgo, la destrucción de cualquier documento público que forme parte del Patrimonio Documental de la Región de Murcia deberá contar con la previa autorización de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo”.

• Por último, el Reglamento del Archivo Municipal de San Javier establece en su Artículo 8 que:

“La selección de documentos para su conservación en el Archivo Municipal o la eliminación de los inservibles, se realizará mediante la aprobación de la Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Alcalde y tras los informes pertinentes del Secretario de la Corporación, del Archivero y de los responsables de las oficinas productoras. Asimismo, en cumplimiento de la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 6/1990 de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, será necesaria la autorización previa de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma, y de acuerdo con la legislación vigente. En cualquier caso, no se podrá destruir ningún documento en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones.”

Por todo ello, y en base a que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no ha constituido aún la Comisión Calificadora de Documentos, la autorización para la eliminación de documentos que formen parte del patrimonio documental le corresponde a la Consejería de Cultura, ya que los ayuntamientos carecen de esta competencia.

El procedimiento reglado que sigue el Archivo Municipal de San Javier se explica en la página web del Archivo General de la Región de Murcia

<https://archivoweb.carm.es/archivoGeneral/arg.contenido?seccion=eliminacion-de-documentos-en-archivos-municipales&idsec=538>